



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO 089 DE 2013
(Acta 06 del 9 de abril)**

"Por medio del cual se establece la jornada de rendición pública de cuentas en la Universidad Nacional de Colombia"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 270 establece: *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.

Que la Ley 489 de 1998 ordena: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*.

Que la Universidad Nacional como entidad pública adelantó diagnóstico sobre participación y control social en la Universidad, en el cual advirtió que si bien la Universidad dispone de un conjunto de mecanismos para el efecto, necesita establecer la Jornada de rendición pública de cuentas, como elemento que completa el sistema de participación y control social de la Universidad.

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los procesos de interacción con los ciudadanos.

Que en atención a lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario en su sesión 01, del día 10 de febrero de 2009, acordó institucionalizar y reglamentar la Jornada anual de rendición pública de (sic) cuentas, expidiendo para tal efecto el Acuerdo 04 de 2009.

Que es necesario permitir mayor flexibilidad en la definición de las fechas de realización de la jornada de rendición pública de cuentas, ajustando el cronograma y las formas de realización del evento según la metodología a utilizar, la disposición de la información, los contenidos mínimos requeridos y los temas de interés de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general y que por tanto debe modificarse el Acuerdo 04 de 2009.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Universidad Nacional de Colombia concibe la jornada de rendición pública de cuentas como un espacio de interlocución, deliberación y comunicación que propicia la Universidad ante su comunidad universitaria y ante diversos grupos de interés y sectores de la ciudadanía y que ésta tiene como principal finalidad informar y explicar sobre el cumplimiento de la misión institucional en una vigencia específica.

ARTÍCULO 2. La Universidad Nacional de Colombia efectuará el primer semestre de cada año, una Jornada de rendición pública de cuentas de la vigencia inmediatamente anterior, ante la comunidad universitaria y distintos sectores de la ciudadanía o grupos de interés, quienes serán invitados a participar en ella a través de distintos medios de comunicación con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 3. El Rector, en coordinación con la Oficina Nacional de Planeación y la Unidad de Medios de Comunicación - Unimedios prepararán, organizarán y desarrollarán la Jornada de rendición pública de cuentas.

PARÁGRAFO. La Jornada de rendición pública de cuentas tendrá como insumo principal el informe de gestión de la vigencia anterior construido con la participación de las dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Adicional a esta Jornada de rendición pública de cuentas, el nivel nacional y las distintas sedes de la Universidad podrán realizar otros eventos o crear espacios como foros, encuentros, audiencias públicas, que permitan propiciar una mayor participación e interlocución entre la Universidad, la comunidad universitaria y la ciudadanía en general sobre los asuntos relacionados con la gestión de la Universidad.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo [04](#) de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a nueve (9) de abril de dos mil trece (2013)

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
Presidenta

CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria